

ACUERDO N° 204/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017; el proyecto de **"Reglamento Transitorio para la Convocatoria e Incorporación de Jueces Transitorios de la Jurisdicción Ordinaria a la Carrera Judicial"**; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"*; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, art. 15.I de la Ley N° 025 establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 183.IV.2) de la Ley N° 025 determina como atribución del Consejo de la Magistratura designar mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces y las juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los jueces públicos, en todas las materias, y de instrucción en materia penal; el mismo artículo y parágrafo, en su núm. 7), determina: *"Regular y administrar la carrera judicial, en el marco de la Constitución Política del Estado de acuerdo a reglamento"*; el núm. 12) dispone: *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial"*.

Que, a su vez el art. 215.III de la misma Ley del Órgano Judicial determina que el Consejo de la Magistratura: **"aprobará el reglamento que regule el sistema de ingreso a la carrera judicial, estabilidad, evaluación, promoción, traslados y permutas, suspensión y destitución de juezas y jueces, y las y los vocales. Igualmente, aprobará un reglamento para normar el desempeño de los funcionarios auxiliares y de apoyo del Órgano Judicial."**

Que, el REGLAMENTO TRANSITORIO PARA LA CONVOCATORIA E INCORPORACIÓN DE JUECES TRANSITORIOS DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA A LA CARRERA JUDICIAL tiene por finalidad garantizar la independencia judicial de juezas y jueces en el cumplimiento de la función de impartir justicia en materia ordinaria en el marco de lo preceptuado por el art. 178 de la Constitución Política del Estado, art. 3.2 de la Ley N° 025 y el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO: Que, al contar con un instrumento normativo: **"REGLAMENTO TRANSITORIO PARA LA CONVOCATORIA E INCORPORACIÓN DE JUECES TRANSITORIOS DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA A LA CARRERA**



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

ARTÍCULO 4. (CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA). La convocatoria interna contendrá lo siguiente:

1. Cargo y materia específica a la que se convoca;
2. Requisitos generales y específicos para el cargo;
3. Fecha y hora límite para la presentación de postulaciones;
4. Lugar y dirección de presentación de postulaciones;
5. Sistema de calificación (Tablas de Puntuación);
6. Cronograma.
7. El presente Reglamento Transitorio.

ARTÍCULO 5. (REQUISITOS GENERALES PARA LA POSTULACIÓN). I. Las y los postulantes deben cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

Nº	REQUISITOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN
1	Carta de postulación	Carta dirigida al Presidente del Consejo de la Magistratura, señalando el cargo al que se postula.
2	Verificación de identidad	Cédula de identidad vigente (Fotocopia simple).
3	No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal, pendiente de cumplimiento.	Certificado de Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP) y Certificado de no Violencia (CENVI) emitido por el Consejo de la Magistratura (Originales).
4	<u>PARA SER JUEZ TÉCNICO DE TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL;</u> Título en Provisión Nacional de abogada o abogado con una antigüedad de cuatro (4) años al día de la publicación de la	Título en Provisión Nacional (Fotocopia legalizada).
5	<u>PARA SER JUEZ PÚBLICO, DE SENTENCIA, EJECUCIÓN PENAL PARTIDO E INSTRUCCIÓN;</u> Título en Provisión Nacional de abogada o abogado con una antigüedad de dos (2) años al día de la publicación de la Convocatoria.	Título en Provisión Nacional (Fotocopia legalizada).
6	No estar comprendido en los casos de prohibición o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial.	Declaración voluntaria ante Notario de Fe Pública (Original).



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



7	Registro en el formulario SIPEP	Formulario electrónico del Sistema Integrado de Procesos de Preselección, Evaluación y Designación de Personal (SIPEP), debidamente llenado en el sitio web: magistratura.organojudicial.gob.bo, que deberá estar obligatoriamente <u>firmado</u> por la o el postulante, por constituirse en declaración jurada. La calificación asignada por este formulario es referencial, por constituirse en una declaración unilateral y por tanto sujeta verificación por la Comisión de Verificación de Requisitos Habilitantes y Calificación de Méritos.
---	---------------------------------	---

II. La documentación de respaldo de la hoja de vida deberá estar debidamente foliada y debe guardar relación con la hoja de vida electrónica del sistema SIPEP. La documentación deberá ser específica para la convocatoria y con fecha no mayor a 90 días calendario a la fecha de presentación de su postulación.

ARTÍCULO 6. (REQUISITOS ESPECÍFICOS).

I. Las o los postulantes para el cargo de Jueza o Juez de Violencia contra las Mujeres, además de los requisitos generales señalados en el presente Manual, deberán cumplir con los siguientes:

Nº	REQUISITOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN
1	Especialidad en materia penal y conocimientos de género o, alternativamente derechos humanos.	Fotocopia simple de Título.

II. Las o los postulantes para el cargo de Jueza o Juez Público de la Niñez y Adolescencia, además de los requisitos generales señalados en el presente Manual, deberán cumplir con los siguientes:

Nº	REQUISITOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN
1	No tener antecedentes de incumplimiento de deberes familiares, violencia intrafamiliar o doméstica, violencia en contra de la niña, niño o adolescente.	Certificación emitida por el Tribunal Departamental de Justicia al que postula (original) o declaración jurada.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

2	Tener experiencia y formación especializada en derecho de familia, género, generacional y/o de la niña, niño y Adolescente, por lo menos de dos (2) años	Fotocopia simple del Título y certificado de Trabajo.
3	Tener experiencia y/o formación en justicia penal especializada para adolescentes.	Fotocopia simple de Título y/o certificado de trabajo.

III. Las o los postulantes para el cargo de Jueza o Juez Técnico del Tribunal de Sentencia Penal, además de los requisitos generales señalados en el presente Manual, deberán cumplir con los siguientes

Nº	REQUISITOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN
1	Título en Provisión Nacional de abogada o abogado con una antigüedad de cuatro (4) años al día de la publicación de la Convocatoria	Título en Provisión Nacional (Fotocopia Legalizada, no se aceptará el original).
2	No haber sido sancionado con resolución ejecutoriada por faltas graves o gravísimas en el ejercicio de la abogacía	Certificación del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados que corresponda o del Registro Público de la Abogacía del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (original).

CAPÍTULO III

COMISIONES PARA LA SELECCIÓN DE POSTULANTES

ARTÍCULO 7. (COMISIÓN CALIFICADORA DE REQUISITOS Y MÉRITOS). La Comisión Calificadora de Requisitos y Méritos es la encargada de desarrollar las fases de verificación de requisitos mínimos habilitantes y calificación de méritos de los postulantes.

ARTÍCULO 8. (CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN CALIFICADORA DE REQUISITOS Y MÉRITOS).

I. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, conformará la Comisión Calificadora de Requisitos y Méritos para cada departamento, de la siguiente manera:

1. Un (1) funcionario designado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



2. Un (1) funcionario designado por la Unidad Nacional de Evaluación y Escalafón
3. El Representante Distrital de cada Distrito del País.
4. El Encargado de Recursos Humanos de cada Distrito del País.
5. El Encargado de Escalafón de cada Distrito del País.
6. Un (1) representante de la Escuela de Jueces del Estado
7. Un (1) representante del Colegio de Abogados del Distrito
8. Un (1) representante de la Universidad Boliviana del Distrito.
9. Un (1) representante del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

La inasistencia de alguno de miembros no será de suspensión, del proceso de calificación; la comisión será instalada y podrá cumplir su función con cinco miembros de los señalados precedentemente.

CAPÍTULO IV

PUNTAJE Y PARÁMETROS PARA LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS ARTÍCULO 9. (PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN).

I. La evaluación se realizará sobre cien (100) puntos distribuidos de la siguiente manera:

EVALUACIÓN	PUNTAJE
Calificación de Méritos	40 puntos
Examen de Competencia	40 puntos
Entrevista	20 puntos
TOTAL	100 puntos

II. La lista final, estará conformada por las y los postulantes preseleccionados que hayan obtenido la nota igual o mayor a setenta (70) puntos.

ARTÍCULO 10. (CALIFICACIÓN DE MÉRITOS). La Comisión Calificadora de Requisitos y Méritos, procederán a calificar los méritos de las y los postulantes habilitados bajo los siguientes parámetros:

MÉRITOS	PUNTAJE
Formación Académica Post Gradual.	10 puntos
Experiencia Profesional.	15 puntos
Actualización Académica.	10 puntos
Producción Intelectual.	5 puntos
TOTAL	40 puntos

ARTÍCULO 11. (FORMACIÓN ACADÉMICA POST GRADUAL). En el componente de formación académica post gradual, los méritos de las y los postulantes se calificarán hasta un máximo de diez (10) puntos, bajo los siguientes criterios:



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



EGP/AL/UM

SECRETARÍA GENERAL

Página 6



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

TÍTULOS ACADÉMICOS	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
Doctorado o Post doctorado en Derecho	Fotocopia simple de título	10 puntos (nota máxima, excluye la sumatoria de otros títulos).
Maestría en Derecho (Relacionado con el área que postula).	Fotocopia simple de título.	4 puntos por cada maestría hasta un máximo de 8 puntos.
Diplomado en Derecho.	Fotocopia simple de título.	2 puntos por cada diplomado hasta un máximo de 6 puntos.

- El doctorado tendrá la puntuación máxima de 10 puntos, no pudiéndose sumar la puntuación de otros títulos.
- Se podrán realizar sumatoria de maestrías y diplomados respetando los puntajes máximos de cada tipo de título y sus sumatorias totales no podrán superar los ocho (8) puntos, no pudiendo sumarse títulos de manera fraccionada.
- Los diplomados conducentes a maestría no serán puntuados, sólo se puntuará el título de la maestría presentado. En caso de no presentar el título de la maestría se puntuarán los diplomados.
- Se reconocerán los títulos expedidos por Universidades Públicas reconocidos por el Sistema de la Universidad Boliviana o por Universidades Privadas autorizadas por el Ministerio de Educación.
- Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar homologados y/o apostillados por la instancia o autoridad competente; el postulante debe acreditar si estos títulos corresponden a maestría o diplomado, sin perjuicio de que la Comisión pueda verificar los mismos en función a los parámetros establecidos por nuestro sistema universitario (horas académicas).
- Los títulos de maestrías y diplomados en Derecho Constitucional, Administración de Justicia y Pueblos Indígenas serán transversales a todas las áreas.
- No se puntuarán los títulos de postgrado en Educación Superior.

ARTÍCULO 12. (EXPERIENCIA PROFESIONAL). Se calificará hasta un máximo de quince (15) puntos conforme a los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Experiencia general	8 puntos
Experiencia específica	7 puntos
CALIFICACIÓN MÁXIMA	15 puntos.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

**EXPERIENCIA GENERAL
PARA SER JUEZ PÚBLICO, DE SENTENCIA, EJECUCIÓN
PENAL, PARTIDO E INSTRUCCIÓN**

EXPERIENCIA	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL (hasta 8 puntos)		
Experiencia en el ejercicio de la abogacía de dos (2) años a cuatro (4) años, al momento de la convocatoria.	Fotocopia legalizada de Título en Provisión Nacional.	2 puntos.
Experiencia en el ejercicio de la abogacía de cuatro (4) años a ocho (8) años, al momento de la convocatoria.	Fotocopia legalizada de Título en Provisión Nacional.	4 puntos.
Experiencia en el ejercicio de la abogacía de ocho (8) años a diez (10) años, al momento de la convocatoria.	Fotocopia legalizada de Título en Provisión Nacional.	6 puntos.
Experiencia en el ejercicio de la abogacía de diez (10) años en adelante.	Fotocopia legalizada de Título en Provisión Nacional.	8 puntos.

PARA SER JUEZ TÉCNICO DE TRIBUNAL DE SENTENCIA PENAL

EXPERIENCIA	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL (hasta 8 puntos)		
Experiencia en el ejercicio de la abogacía de cuatro (4) años a seis (6) años, al momento de la convocatoria.	Fotocopia legalizada de Título en Provisión Nacional.	2 puntos.
Experiencia en el ejercicio de la abogacía de seis (6) años a ocho (8) años, al momento de la convocatoria.	Fotocopia legalizada de Título en Provisión Nacional.	4 puntos.
Experiencia en el ejercicio de la abogacía de ocho (8) años a diez (10) años, al momento de la convocatoria.	Fotocopia legalizada de Título en Provisión Nacional.	6 puntos.
Experiencia en el ejercicio de la abogacía de diez (10) años en adelante.	Fotocopia legalizada de Título en Provisión Nacional.	8 puntos.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

EXPERIENCIA ESPECÍFICA – JUEZA O JUEZ (hasta 7 puntos)		
Experiencia Profesional como Jueza o Juez (hasta siete (7) puntos):		
De un (1) año a tres (3) años.	Fotocopia simple de Certificado de trabajo.	1 punto.
De tres (3) años a seis (6) años.	Fotocopia simple de Certificado de trabajo.	5 puntos.
Más de seis (6) años.	Fotocopia simple de Certificado de trabajo.	7 puntos.

ARTÍCULO 13. (ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA). Se calificará la participación en cursos, congresos, seminarios y talleres de actualización, relacionado al cargo al que postulan, hasta un máximo de diez (10) puntos, de acuerdo a los siguientes indicadores:

ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
EN ÁREAS DEL DERECHO (hasta 10 puntos)		
Por Cursos, Congresos, Talleres y Seminarios	Fotocopia simple del Certificado	1 punto (hasta máximo 10 puntos).

ARTÍCULO 14. (PRODUCCIÓN INTELECTUAL). Publicaciones de libros y artículos en revistas o medios escritos en el área del Derecho, de acuerdo a los siguientes indicadores:

PRODUCCIÓN INTELECTUAL	FUENTE DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE (hasta 5 puntos)
Libros publicados en el área de Derecho.	Fotocopia simple íntegra u original del libro	1 puntos por libro publicado (hasta máximo 3 puntos).
Publicaciones de artículos en el área del Derecho en revistas o medios escritos nacionales e internacionales.	Fotocopia simple íntegra u original de la revista que publicó el artículo.	0,5 puntos (hasta máximo 2 punto).

- No se calificarán los libros institucionales, sólo personales de autoría propia.
- El artículo publicado debe reflejar una opinión propia del postulante.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



- c) No se calificarán las publicaciones de compendios normativos o sistematización de jurisprudencia si no contienen producción intelectual propia.

ARTÍCULO 15. (DEMÉRITOS).

I. Los deméritos, restarán puntaje a la calificación de méritos, de acuerdo a la siguiente escala:

1. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. –

- a) **Faltas leves.** - Menos 1 punto por cada sanción en proceso disciplinario ejecutoriado.
- b) **Faltas graves.** - Menos 2 puntos por cada sanción en proceso disciplinario ejecutoriado.

2. SANCIONES EMERGENTES DE PROCESOS GENERADOS EN TRIBUNALES DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA O DEL COLEGIO DE ABOGADOS.

–

- a) **Primera sanción:** Menos 1 punto
- b) **Segunda y demás sanciones:** Menos 2 puntos, por cada una.

II. El Consejo de la Magistratura, podrá al momento de la calificación de los deméritos, corroborar con las instancias pertinentes, la información proporcionada por la o el postulante.

CAPÍTULO V

EXAMEN DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 16. (TEMARIO Y CONTENIDO DEL EXAMEN DE COMPETENCIA). El examen de competencia comprenderá las siguientes áreas del derecho y jurisprudencia:

1. Derecho Constitucional y Procesal Constitucional;
2. Derecho Penal y Procesal Penal;
3. Derecho Civil y Procesal Civil;
4. Derecho de Familia, de la Niñez y Adolescencia y parte adjetiva;
5. Derecho Comercial;
6. Derecho Tributario y Coactivo Fiscal;
7. Derecho Administrativo y Procesal Administrativo;
8. Derecho Laboral y de Seguridad Social y parte adjetiva;
9. Ley del Órgano Judicial y Ética Judicial.

ARTÍCULO 17. (COMISIÓN DE ELABORACIÓN Y TOMA DE EXAMENES).

I. El Consejo de la Magistratura conformará esta comisión de acuerdo al siguiente detalle:



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

1. Tres (3) Abogados del Consejo de la Magistratura;
2. El Representante Distrital de cada Distrito del País.
3. Un (1) Vocal representante del Tribunal Departamental de Justicia de cada Distrito del País.
4. Un (1) representante de una Universidad del Sistema Universitario Boliviano Facultad de Derecho;
5. Un (1) representante de la Escuela de Jueces;
6. Un (1) representante del Colegio de Abogados.

La comisión será instalada y ejercerá sus funciones con la participación de por lo menos tres de sus miembros.

ARTÍCULO 18. (RÉGIMEN PARA EL EXAMEN).

I. La Comisión Nacional de Elaboración y Toma de Exámenes elaborará un banco de quinientas (500) preguntas por cada materia, con sus respectivas respuestas de opción múltiple y conforme a los ejes temáticos establecidos en el presente reglamento, actividad que se desarrollará en coordinación con las diferentes instituciones y entidades que participan del proceso de preselección y con aquellas que tengan relación con el contenido y los ejes temáticos descritos en párrafos precedentes (Escuela de Jueces del Estado, Colegios de Abogados, Universidades, Procuraduría General del Estado, Ministerio de Justicia, Tribunales Departamentales de Justicia y otros).

II. El examen de competencia podrá ser tomado en forma manual de existir problemas técnicos que impidan utilizar los medios tecnológicos.

CAPÍTULO VI ENTREVISTA

ARTÍCULO 19. (ENTREVISTA)

I. La Comisión Nacional de Entrevistas estará conformada por la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, quienes procederán a realizar las entrevistas en la sede Nacional de la ciudad de Sucre.

II. El único criterio a utilizar en la entrevista será el de "Relación de caso", el mismo que tendrá un valor de veinte puntos (20) como se expresa en el siguiente cuadro:

CRITERIOS DE LA ENTREVISTA	CALIFICACIÓN
Relación de caso	20
TOTAL	20

Todo lo relacionado con la realización de preguntas establecidas en el Manual de Ingreso, mismo que contenía tres parámetros diferentes, se circunscribirá a la emisión de una sola pregunta referida a la Relación de un caso en específico.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

II. Podrán participar en calidad de veedores los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia y Presidentes de los Tribunales Departamentales de Justicia.

CAPITULO VII

LISTAS FINALES, DESIGNACIÓN Y POSESIÓN A LA CARRERA

ARTÍCULO 20. (LISTAS FINALES DE CALIFICACIÓN). La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, elaborará mediante informe la lista final del proceso de selección de las y los postulantes consignando la calificación de méritos, exámenes de competencia y entrevista, detallando nombre completo y número de cédula de identidad ordenada de acuerdo a las calificaciones obtenidas iguales o mayores a setenta (70) puntos, misma que será remitida a Sala Plena del Consejo de la Magistratura para la efectivización de las designaciones mediante Acuerdo.

ARTÍCULO 21. (DESIGNACIÓN).

I. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, procederá a la designación de Juezas y Jueces, de las nóminas remitidas, bajo los siguientes parámetros:

1. En caso de existir un solo postulante a un juzgado, que obtenga una calificación igual o mayor a los setenta (70) puntos será designado automáticamente.
2. En caso de existir más de dos postulantes a un juzgado, que obtengan una calificación igual o mayor a los setenta (70) puntos, se elegirá al que tenga la mayor nota.
3. De existir empate en la nota de postulantes designables con mayor nota, la Sala plena tendrá la facultad de su designación por consenso.

II. Para determinar si un Juzgado convocado se queda en calidad de acéfalo, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Cuando un juez transitorio de un determinado Juzgado haya sido designado en otro juzgado diferente, su juzgado origen se considerará acéfalo, siempre y cuando ningún otro postulante acceda a dicho cargo.
2. Cuando un Juez transitorio, que se hubiere presentado a la convocatoria, no sea designado en el juzgado al que se postuló, pero sin embargo en su juzgado origen ningún postulante sea designado, éste podrá continuar en el cargo, hasta que se designe un nuevo Juez titular de Carrera.
3. La no postulación a la presente Convocatoria.

III. Los postulantes no designados en la Convocatoria o los que continuaren en el cargo de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 del párrafo II, podrán postularse a las siguientes convocatorias externas para acceder al cargo.

ARTÍCULO 22. (REQUISITOS PARA LA POSESIÓN). La jueza o el juez designado, tomará posesión en el cargo, previo el cumplimiento de los requisitos:

1. Título de la designación, emitido por el Consejo de la Magistratura.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

2. Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la Contraloría General del Estado (original).
3. Declaración jurada de bienes y rentas en la Contraloría General del Estado.
4. Certificado de no violencia emitido por el Consejo de la Magistratura.

ARTÍCULO 23. (CRONOGRAMA).

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN DE JUECES TRANSITORIOS A CARGOS DE JUECES DE CARRERA DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA				
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 29/2022				
ACTIVIDADES	FECHAS		RESPONSABLES	OBS.
	INICIO	TERMINO		
APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA	01/09/2022		(SALA PLENA DEL CM. MEDIANTE ACUERDO)	
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO Y PAGINA WEB	05/09/2022		DISTRITOS - DOTACIÓN	
REGISTRO DE POSTULANTES EN EL SIPEP CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	06/09/2022	26/09/2022	POSTULANTES - DISTRITOS - INFORMÁTICA	
CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CALIFICADORAS DEPARTAMENTALES (REQUISITOS Y MÉRITOS)	19/09/2022	23/09/2022	DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS - DOTACIÓN - PLENO DEL CM.	
CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELABORACIÓN Y TOMA DE EXÁMENES	18/10/2022	19/10/2022	DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS - DOTACIÓN -PLENO DEL CM.	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	27/09/2022	28/09/2022	COMISIÓN CALIFICADORA DE REQUISITOS Y MÉRITOS.	
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE LOS POSTULANTES HABILITADOS E INHABILITADOS	29/09/2022		COMISIÓN CALIFICADORA DEPARTAMENTAL (REQUISITOS Y MÉRITOS)	
PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES AL RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y CIUDADANA	30/09/2022		COMISIÓN CALIFICADORA DE REQUISITOS Y MÉRITOS.	
RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES A REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	03/10/2022	04/10/2022	COMISIÓN CALIFICADORA DE REQUISITOS Y MÉRITOS.	



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

EGFIAL/CM

ACUERDO N° 177/2022

Página



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	10/10/2022	14/10/2022	COMISIÓN CALIFICADORA DE REQUISITOS Y MÉRITOS.	
PUBLICACIÓN DE LAS NOTAS DE LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	14/10/2022		COMISIÓN CALIFICADORA DE REQUISITOS Y MÉRITOS.	
PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES AL RESULTADO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	17/10/2022		COMISIÓN CALIFICADORA DE REQUISITOS Y MÉRITOS.	
RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES A LA CALIFICACIÓN DE MÉRITOS	18/10/2022	19/10/2022	COMISIÓN CALIFICADORA DE REQUISITOS Y MÉRITOS.	
PUBLICACIÓN DEL BANCO DE PREGUNTAS	06/11/2022		COMISIÓN DE ELABORACIÓN Y TOMA DE EXÁMENES -JAFATURA DE INFORMATICA	
TOMA, REVISIÓN Y PUBLICACIÓN DE NOTAS DE EXAMEN	08/11/2022		SEDE - SUCRE	HRS. 17:00
PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES AL RESULTADO DE CALIFICACIÓN DE EXÁMENES	09/11/2022		COMISIÓN DE ELABORACIÓN Y TOMA DE EXÁMENES	
RESOLUCIÓN DE IMPUGNACIONES AL EXAMEN DE COMPETENCIA	10/11/2022	11/11/2022	COMISIÓN DE ELABORACIÓN Y TOMA DE EXÁMENES	
CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELABORACIÓN Y TOMA ENTREVISTAS	10/11/2022	11/11/2022	DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS - DOTACIÓN	
ENTREVISTA	14/11/2022	18/11/2022	PLENO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS	18/11/2022		DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS - DOTACIÓN	
ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL	21/11/2022	22/11/2022	DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS - DOTACIÓN	
DESIGNACIONES SALA PLENA MEDINATE ACUERDO	23/11/2022	ADELANTE	SALA PLENA	
Sucre, 01 de septiembre de 2022				



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

EGUALDAD

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Página 14

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Solo podrán participar en la convocatoria los actuales Jueces y Juezas Transitorios de todo el País.

SEGUNDA. Los postulantes podrán postularse a un solo cargo de la convocatoria, pudiendo ser el mismo juzgado donde se encuentre desempeñando funciones actualmente u otro juzgado de cualquier asiento judicial del país.

TERCERA. Hasta la finalización de etapas de revisión de requisitos habilitantes y calificación de méritos se habilitarán en todos los Distritos del país buzones de denuncias contra los Jueces y Juezas postulantes, mismos que serán verificados y valorados por Dirección Nacional de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura hasta el momento de la designación.

CUARTA. Los Egresados de la Escuela de Jueces del Estado, que no hubieren sido designados hasta la fecha de la emisión de la presente Convocatoria, deberán en el plazo de 15 días hábiles, presentar su carta de postulación e interés para su designación como Juezas y Jueces de Carrera.

Para su designación se realizará el siguiente procedimiento:

1. Carta de postulación a ser presentada en un plazo de 15 días hábiles, en la cual manifiestan la voluntad para ser Juezas o Jueces.
2. La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, verificará la existencia de acefalías de juzgados cada semana, debiendo remitir a Sala Plena el informe correspondiente.
3. Cuando exista acefalía verificada, se procederá a comunicar a los postulantes egresados de la Escuela de Jueces del Estado de acuerdo a la Jurisdicción de procedencia.
4. Los postulantes de la Escuela de Jueces del Estado de acuerdo a su jurisdicción de origen, podrán solicitar su designación en el cargo declarado en acefalía, en la jurisdicción correspondiente.
5. El Pleno del Consejo de la Magistratura procederá a la Designación, previa presentación de requisitos de Ley, de forma directa cuando exista una sola solicitud de designación, en caso de existir dos o más solicitudes de designación a una misma acefalía, se procederá a la evaluación de méritos de los solicitantes de acuerdo a lo señalado en los artículos 9, 10 y 11 del presente Reglamento, bajo responsabilidad de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, quien procederá a elevar el Informe respectivo a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura respecto de la calificación de los postulantes y/o solicitantes.
6. El Pleno del Consejo de la Magistratura, mediante Acuerdo, procederá a la designación de quien haya logrado la mayor puntuación.

QUINTA. Para los Egresados del Instituto de la Judicatura de Bolivia que se encuentren como Juezas o Jueces Transitorios y deseen permanecer en los juzgados en los cuales cumplen sus funciones actualmente, deberán presentar los siguientes requisitos:



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

1. Carta de postulación a ser presentada en un plazo de 15 días hábiles, en la cual manifiestan la voluntad para ser Juezas o Jueces de carrera.
2. Título emitido por el Instituto de la Judicatura de Bolivia
3. Todos los señalados en el artículo 5 del presente Reglamento, con excepción del Registro en el Formulario SIPEP, debiendo la Dirección Nacional de Recursos Humanos verificar antecedentes y requisitos.
4. El Pleno del Consejo de la Magistratura, previo informe de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, procederá a la designación directa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento Transitorio, entrará en vigencia a partir de su aprobación por Sala Plena del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, al primer día del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

-----O-----

Segundo. --Se encomienda que, mediante la Dirección Nacional de Recursos Humanos, se dé cumplimiento del presente Acuerdo a nivel nacional, conjuntamente los demás niveles de coordinación para la correcta y adecuada aplicación del presente, debiendo procederse a su publicación y difusión en todo el Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a un día del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Sc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



EGV/AL/CM

ACUERDO N° 177/2022

Página 16